

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

15 de mayo de 2019

### **II- PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1284

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar el apartado (2) del inciso (b) del Artículo 4.08; y enmendar el Artículo 4.09 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” a los fines de definir las instancias en que un fiscal pueda solicitar al Negociado de Ciencias Forenses una investigación sobre la causa y manera de muerte de una persona; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

#### \*P. del S. 1285

Por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia y las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar el Artículos 1, añadir un nuevo Artículo 2, reenumerar el Artículo 2 como 3 y enmendarlo, derogar el Artículo 3, enmendar el Artículo 4, añadir nuevos Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, reenumerar los Artículos 5 y 6 como 15 y 16 de la Ley 7-2019, conocida como “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados; a los fines de identificar cuáles son los factores que influyen en el aumento de los precios que pagan los pacientes por sus medicamentos; establecer el deber de los manufactureros y/o distribuidores de proveer información relacionada al aumento del costo de un medicamento; establecer el deber de los manufactureros y/o distribuidores de mantener los medicamentos a costos razonables; crear un Comité Interagencial que estudie, publique y evalúe los precios de los medicamentos; disponer la imposición de multas; y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

\*Administración

R. C. del S. 383

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, transferir a favor del Fideicomiso para el Desarrollo de Río Piedras creado estatutariamente bajo la Ley 75 de 5 de julio de 1995, según enmendada, denominada “Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras”, la titularidad de la estructura donde ubica el Teatro Paradise en la Avenida Ponce de León #1060 en el Casco Urbano de Río Piedras, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de celebrar actividades artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad ríopedrense y comunidades aledañas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

**PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO  
RADICADO EN SECRETARÍA Y REFERIDO A COMISIÓN POR EL SEÑOR  
PRESIDENTE**

P. de la C. 2020

Por los señores Meléndez Ortiz, Méndez Núñez, Charbonier Laureano y Pérez Cordero:

“Para añadir un Artículo 10-A al Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, con el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, a suscribir acuerdos colaborativos con corporaciones sin fines de lucro de servicios sociales o religiosos para que en las instalaciones donde estas ubiquen, se designen o habiliten áreas desde donde se promueva el fortalecimiento de las relaciones entre la población correccional, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor que interese participar, con los miembros de la familia inmediata, amistades u otro personal de apoyo, tales como los amigos consejeros, entre otros, al proveer un espacio seguro para realizar visitas supervisadas y un lugar neutral para promover un mejor comportamiento, disminuyendo el efecto de separación creado por la sentencia a cumplir; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)